

Acta de Sesión DL-1182/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las once horas del día tres de marzo de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Franklin Alberto Castro
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1182/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1181/2021 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1280/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la adición del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

Eliminación de procesos

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	Monto US\$	Mes estimado de contratación
1	Introducción de Agua Potable	Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón Varilla Negra, municipio de Corinto, departamento de Morazán	641,708.36	Marzo
2	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	Supervisor del proyecto introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón Varilla Negra, municipio de Corinto, departamento de Morazán	44,919.59	Marzo

Adición de procesos

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Electrificación, introducción, ampliación, mejoramiento, etc.	Realizador del proyecto obra eléctrica para el mejoramiento de las instalaciones físicas del complejo turístico del Puerto de La Libertad, fase II.	411,452.35	Mayo
2	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	Supervisor del proyecto obra eléctrica para el mejoramiento de las instalaciones físicas del complejo turístico del Puerto de La Libertad, fase II.	25,882.12	Mayo

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para incluir los procesos de adquisición y contratación de realizador y de supervisor del proyecto de Obra eléctrica para el mejoramiento de las instalaciones físicas del complejo turístico del Puerto de La Libertad, fase II, municipio y departamento de La Libertad, así mismo se eliminan los procesos del realizador y del supervisor del proyecto Introducción de agua potable y saneamiento básico en cantón Varilla Negra, municipio de Corinto, departamento de Morazán, debido a que los documentos técnicos de Ingeniería del proyecto aún no están completos.



(Handwritten mark)

Las modificaciones anteriores afectan a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, de conformidad con los Artículos 95 de la LACAP, 81 y 84 del RELACAP, a las razones y recomendaciones expuestas por el Administrador del Contrato, solicitó autorización al Consejo de Administración, para lo siguiente:

- I. Extinguir por Mutuo Acuerdo el contrato número FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LAS TERRAZAS DE LOS CUMPAS 1ª ETAPA, MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 341670", cuyo contratista es la sociedad MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., de acuerdo con lo consignado en el informe técnico emitido por el Administrador del Contrato de fecha 01 de febrero de 2021.
- II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento de extinción del referido contrato bajo la modalidad de Mutuo Acuerdo.
- III. Que una vez finalizado el procedimiento de extinción del contrato, proceder a liquidar los saldos pendientes de cancelar del referido contrato, lo cual deberá ser verificado por el área que administra el contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los documentos contractuales.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha 8 del mes de diciembre del año 2017 el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017, Supervisión del



(9)M

Proyecto: "Construcción de las Terrazas de Los Cumpas 1ª Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, Código 341670" con la sociedad Montes Flores Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.; la orden de inicio fue dada a partir del día 21 de mayo de 2018 y la finalización del plazo de supervisión de las obras se estableció para el día 29 de noviembre de 2018.

Durante la ejecución se tuvieron inconvenientes con el realizador del proyecto: CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la gestión de una orden de cambio, debido a desacuerdos en los costos unitarios para algunas partidas, los cuales no fueron aceptados por el realizador. Ante la falta de acuerdos, se procedió a dar inicio al proceso administrativo de extinción por revocación del contrato del realizador, para lo cual la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, en fecha 30 de mayo de 2019 suscribió la resolución de extinción de contrato por revocación.

En fecha 24 de junio de 2019, fue recibido en el FISDL escrito de recurso de apelación, el cual fue rechazado por el Consejo de Administración del FISDL y se procedió a ratificar la REVOCACIÓN del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34167.0-2017 "CONSTRUCCIÓN DE LAS TERRAZAS DE LOS CUMPAS 1ª ETAPA, MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO: 341670", firmado entre el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR y la CONSTRUCTORA REYES VISCARRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 8 de diciembre de 2017.

A solicitud del FISDL, la supervisión trabajó en la preparación de la liquidación del contrato revocado, debiendo realizar actividades como: Levantamiento de obra ejecutada en campo, informes, reuniones de seguimiento, revisión de documentos, así como el seguimiento respectivo del proceso de revocación, entre otro, actividades que concluyeron en fecha 08 del mes de octubre del año 2018, que correspondería a la fecha de cierre del contrato de supervisión,



0111

determinándose que el avance del contrato del supervisor estimado a esa fecha fue de un 72.38%, establecida con base a la programación de obra aprobada al realizador a esa fecha, tal como lo establece los documentos contractuales. Lo anterior determina que el nuevo monto del contrato asciende a ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,509.99).

En fecha 20 de enero de 2020, se levantó el acta de conciliación de saldos con el supervisor, donde se estableció el detalle de los saldos de manera siguiente:

MONTO CONTRATO ORIGINAL:	\$ 15,902.47
MONTO CONTRATO MODIFICADO A LA FECHA:	\$ 15,902.47
MONTO PAGADO A LA FECHA:	\$ 6,558.18
MONTO CORRESPONDIENTE AL AVANCE FISICO PROGRAMADO (72.38%):	\$ 11,509.99
MONTO ANTICIPO ENTREGADO:	\$ 0.00
MONTO PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN DESCUENTOS:	\$ 4,951.81
MONTO QUE DISMINUYE EL CONTRATO:	(\$4,392.48)
MONTO FINAL DEL CONTRATO:	\$ 11,509.99
TOTAL MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 4,951.81

A través de nota de fecha 09 de marzo de 2020, el contratista Supervisor MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. solicitó que su contrato se dé por liquidado por mutuo acuerdo y se tomen en cuenta los gastos en que se ha incurrido durante el proceso de terminación anticipada del contrato del realizador y lo que está pendiente de pago de acuerdo con los documentos contractuales, lo cual asciende a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,951.81).

A la fecha, la supervisión ha cumplido con las obligaciones contractuales definidas y el informe final fue recibido a satisfacción por el Administrador de Contrato; y dado que la falta de continuidad del proyecto no fue por causas imputables a MONFLO INGENIEROS S.A. de C.V., se recomienda la extinción anticipada de contrato por Mutuo Acuerdo del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017.



De acuerdo con lo anterior, se solicita se tramite la extinción anticipada de contrato por Mutuo Acuerdo del contrato No.FISDL/FANTEL915-S/34167.0-2017 Supervisión del Proyecto: "Construcción de las terrazas de Los Cumpas 1ª Etapa, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, Código 341670", en vista de no poder continuar con la ejecución del contrato de la supervisión por causas que no le son imputables; y establecer como nuevo monto final del contrato, la cantidad de, ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,509.99), correspondiente al 72.38% del monto del contrato, calculado sobre la base de la programación de la ejecución de la obra presentada por el realizador y aprobada por el administrador de contratos y supervisor, de acuerdo a lo que establece los documentos contractuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La extinción de contrato por mutuo acuerdo procede de conformidad a lo siguiente:

- a) El artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos".
- b) El artículo 84 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), expresa: "Si por mutuo acuerdo de las partes contratantes, convienen la extinción de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista y por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, deberá otorgarse el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado



QW

debidamente reconocido ante notario o documento privado”.

- c) El contrato en cuestión también establece en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA, CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación: f) Por las demás que determine la Ley.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta para que nombre de éste suscriba la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13451/2021

A solicitud del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente: Otorgamiento de Suspensión Administrativa No.1 para el realizador del proyecto "ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Código 357860, (SICELCA, S.A. de C.V.), en virtud del contrato No. FISDL/850GRAL-R/35786.0-2019, a partir del 24/02/2021, por un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles de acuerdo con lo que se establece en el artículo 108 de la LACAP, equivalentes a VEINTIÚN (21) días calendario. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir la respectiva resolución razonada.

El proyecto es financiado con las fuentes de financiamiento: 86 2 Fondo General - Infraestructura Socioeconómica-2020 y Contrapartida Municipal.

El realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto, quedando pendiente la conexión primaria de energía eléctrica, para lo cual gestionó con la empresa distribuidora de energía eléctrica AES-CLESA Y CIA. S. EN C. DE C.V., la validación de planos Como Construido en fecha 13 del



mes enero del año 2020 y el pago del entronque en fecha 23 del mes de febrero del año 2021. El tiempo que se tome la AES-CLESA Y CIA. S. EN C. DE C.V., para la revisión, inspección y resolución, no es imputable al contratista.

Al respecto, el Acuerdo 192-E-2014 de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y las empresas distribuidoras de energía eléctrica, establece lo siguiente: Capítulo III, NIVELES DE CALIDAD COMERCIAL GARANTIZADOS A CADA CLIENTE, ART. 73, Se consideran como índices de Calidad del Servicio Comercial Garantizados a Cada Cliente, a los tiempos de respuesta asociados a:

a) Conexión del Servicio Eléctrico y del Medidor (COSE)

Para este indicador se consideran los tiempos máximos en que el distribuidor debe proveer la conexión del servicio eléctrico y el medidor a cada usuario final, a partir de que el mismo solicitara el servicio. Los referidos plazos se toman desde la fecha de pago del derecho de conexión hasta la conexión del medidor y puesta a disposición del servicio y se cuentan en días hábiles:

i) Para Instalaciones que Requieren Modificación de Red:

Etapas de Implementación	Régimen
AREA GEOGRAFICA	LIMITE ADMISIBLE
Densidad Demográfica Alta	20 días
Densidad Demográfica Media	30 días
Densidad Demográfica Baja	45 días

Considerando lo expuesto anteriormente, SICELCA S.A. DE C.V., solicita SESENTA (60) días calendario de suspensión administrativa en el plazo de ejecución de las obras del contrato citado a partir del día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El supervisor y Administrador de Contrato recomiendan otorgar la suspensión administrativa en el plazo de ejecución de las obras por QUINCE (15) días hábiles de acuerdo a lo que se establece en el



artículo 108 de la LACAP, equivalentes a VEINTIÚN (21) días calendario, a partir del día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintiuno y finalizando el día dieciséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La suspensión administrativa solicitada por la sociedad SICELCA, S.A. DE C.V., se basa en las siguientes disposiciones:

1. Artículo 108 de la LACAP, denominado Precauciones y Suspensión, establece en los incisos 1° y 2°, *"que el titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión; sin embargo, en caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución"*
2. Cláusula del Contrato, DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN inciso 1°, del contrato de obra No. FISDL/850GRAL-R/35786.0-2019: *"Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) días hábiles y el contratante estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista; esta suspensión durará hasta que el contratante notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el contratante no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad"*.



CM

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

b. CAD-13458/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL
373370	REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II	La Libertad / La Libertad	\$411,452.35
373371	SUPERVISOR DEL PROYECTO OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II		\$ 25,882.12
Total			\$437,334.47

Este proyecto forma parte del MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II, que cuenta con opinión favorable del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante nota referencia MIGOBTD/DM/KG/033/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13458/2021	\$728,345.40	\$313,863.62	\$437,334.47	\$1,479,543.49
Totales:	\$728,345.40	\$313,863.62	\$437,334.47	\$1,479,543.49

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



(Handwritten initials)

- c. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221.
 2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1179/21 de fecha 10 de febrero de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 25/2/2021, manifestó que debido a que en la visita de campo con los oferentes al CENTA de Nueva Concepción, se identificó un par de obras que no están incluidas y son necesarias; probablemente se reciban consultas sobre las mismas, pero en todo caso hemos coordinado con el DIN para hacer los ajustes en el presupuesto y proporcionar un nuevo plan de oferta a través de Adenda a los oferentes, en fecha 26/2/2021, a través de correo electrónico solicitaron a la ACI ampliar el plazo para la recepción y apertura de ofertas.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL.



(Handwritten signature)

B. INVERSION EN CAPITAL HUMANO
1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13452/2021

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la Aprobación del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 34-(ich)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 869-FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2021, para las Transferencias Monetarias a personas con discapacidad correspondiente a lo pendiente del año 2020, según se detalla a continuación:

Cod. Proyecto	Proyecto	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS	Monto 2020
371440	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PUXTLA 2020	AHUACHAPAN	SAN PEDRO PUXTLA	47	\$4,700.00
371470	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TACUBA 2020	AHUACHAPAN	TACUBA	122	\$12,200.00
371540	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE JUTIAPA 2020	CABAÑAS	JUTIAPA	43	\$4,300.00
371580	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CANCASQUE 2020	CHALATENANGO	CANCASQUE	11	\$1,100.00
371660	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CRUZ 2020	CHALATENANGO	SAN ANTONIO DE LA CRUZ	3	\$300.00
371690	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 2020	CHALATENANGO	SAN FERNANDO	2	\$200.00
371750	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO 2020	CUSCATLAN	EL ROSARIO	11	\$1,100.00
371760	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020	CUSCATLAN	MONTE SAN JUAN	44	\$4,400.00
371780	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL 2020	CUSCATLAN	SAN CRISTOBAL	24	\$2,400.00
371800	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE JICALAPA 2020	LA LIBERTAD	JICALAPA	20	\$2,000.00
371820	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE 2020	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	33	\$3,300.00
371850	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LISLIQUE 2020	LA UNION	LISLIQUE	137	\$13,700.00
371890	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CACAOPERA 2020	MORAZAN	CACAOPERA	37	\$3,700.00
371910	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI 2020	MORAZAN	GUALOCOCTI	22	\$2,200.00
371940	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUATAJAGUA 2020	MORAZAN	GUATAJAGUA	45	\$4,500.00
371950	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE JOATECA 2020	MORAZAN	JOATECA	20	\$2,000.00
371990	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 2020	MORAZAN	SAN FERNANDO	16	\$1,600.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

13 de 42
SESIÓN DL-1182/2021

372010	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO 2020	MORAZAN	SAN ISIDRO	21	\$2,100.00
372030	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN SIMON 2020	MORAZAN	SAN SIMON	66	\$6,600.00
372410	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TOROLA 2020	MORAZAN	TOROLA	27	\$2,700.00
372420	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE YAMABAL 2020	MORAZAN	YAMABAL	22	\$2,200.00
372440	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN 2020	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN DE SAN JUAN	26	\$2,600.00
372450	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO 2020	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO	68	\$6,800.00
372460	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA 2020	SAN VICENTE	SANTA CLARA	24	\$2,400.00
372490	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALUCO 2020	SONSONATE	CALUCO	61	\$6,100.00
372500	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUISNAHUAT 2020	SONSONATE	CUISNAHUAT	33	\$3,300.00
372520	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATAN 2020	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	34	\$3,400.00
372540	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE JUCUARAN 2020	USULUTAN	JUCUARAN	95	\$9,500.00
372560	PENSION POR DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER 2020	USULUTAN	SAN FRANCISCO JAVIER	18	\$1,800.00
				1132	\$113,200.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-13453/2021

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la Aprobación del paquete de proyectos No. 2 del Programa 34-(ich)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 869-FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2021, para las Transferencias Monetarias a personas adultas mayores correspondiente a lo pendiente del año 2020, según se detalla a continuación:

Cod. Proyecto	Proyecto	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS	Monto 2020
370380	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN 2020	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	830	\$83,000.00
370390	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GUAYMANGO 2020	AHUACHAPAN	GUAYMANGO	733	\$36,650.00
370400	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JUJUTLA 2020	AHUACHAPAN	JUJUTLA	1165	\$116,500.00
370410	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2020	AHUACHAPAN	SAN LORENZO	256	\$25,600.00



[Handwritten signature]

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

14 de 42
SESIÓN DL-1182/2021

370420	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PUXTLA 2020	AHUACHAPAN	SAN PEDRO PUXTLA	422	\$42,200.00
370430	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TACUBA 2020	AHUACHAPAN	TACUBA	989	\$98,900.00
370440	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA 2020	CABAÑAS	CINQUERA	78	\$7,800.00
370450	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DOLORES 2020	CABAÑAS	DOLORES	211	\$21,100.00
370460	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JUTIAPA 2020	CABAÑAS	JUTIAPA	324	\$32,400.00
370470	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA 2020	CABAÑAS	VICTORIA	571	\$57,100.00
370480	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE 2020	CHALATENANGO	AGUA CALIENTE	309	\$30,900.00
370490	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARCATAO 2020	CHALATENANGO	ARCATAO	97	\$9,700.00
370500	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CARRIZAL 2020	CHALATENANGO	EL CARRIZAL	133	\$13,300.00
370510	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA 2020	CHALATENANGO	LA LAGUNA	193	\$19,300.00
370520	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LAS FLORES 2020	CHALATENANGO	LAS FLORES	43	\$4,300.00
370530	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LAS VUELTAS 2020	CHALATENANGO	LAS VUELTAS	40	\$4,000.00
370540	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE JESUS 2020	CHALATENANGO	NOMBRE DE JESUS	202	\$20,200.00
370550	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD 2020	CHALATENANGO	NUEVA TRINIDAD	67	\$6,700.00
370560	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA 2020	CHALATENANGO	OJOS DE AGUA	136	\$13,600.00
370570	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE POTONICO 2020	CHALATENANGO	POTONICO	99	\$9,900.00
370580	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CRUZ 2020	CHALATENANGO	SAN ANTONIO DE LA CRUZ	31	\$3,100.00
370590	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS 2020	CHALATENANGO	SAN ANTONIO LOS RANCHOS	26	\$2,600.00
370600	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 2020	CHALATENANGO	SAN FERNANDO	78	\$3,900.00
370610	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MORAZAN 2020	CHALATENANGO	SAN FRANCISCO MORAZAN	138	\$13,800.00
370620	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO LABRADOR 2020	CHALATENANGO	SAN ISIDRO LABRADOR	8	\$400.00
370630	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN 2020	CUSCATLAN	EL CARMEN	324	\$32,400.00
370640	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO 2020	CUSCATLAN	EL ROSARIO	107	\$10,700.00
370650	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020	CUSCATLAN	MONTE SAN JUAN	509	\$50,900.00
370660	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ORATORIO DE CONCEPCION 2020	CUSCATLAN	ORATORIO DE CONCEPCION	61	\$6,100.00
370670	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL 2020	CUSCATLAN	SAN CRISTOBAL	331	\$33,100.00
370680	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ANALQUITO 2020	CUSCATLAN	SANTA CRUZ ANALQUITO	52	\$5,200.00

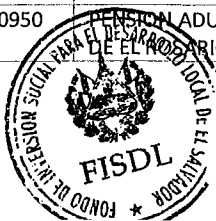
CMU



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

15 de 42
SESIÓN DL-1182/2021

370690	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO 2020	CUSCATLAN	SUCHITOTO	423	\$42,300.00
370700	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CHILTIUPAN 2020	LA LIBERTAD	CHILTIUPAN	388	\$38,800.00
370710	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COLON 2020	LA LIBERTAD	COLON	277	\$27,700.00
370720	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE COMASAGUA 2020	LA LIBERTAD	COMASAGUA	478	\$47,800.00
370730	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE HUIZUCAR 2020	LA LIBERTAD	HUIZUCAR	263	\$26,300.00
370740	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JICALAPA 2020	LA LIBERTAD	JICALAPA	196	\$19,600.00
370750	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE 2020	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	109	\$10,900.00
370760	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TEOPEPEQUE 2020	LA LIBERTAD	TEOPEPEQUE	342	\$34,200.00
370770	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN 2020	LA PAZ	JERUSALEN	33	\$3,300.00
370780	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MERCEDES LA CEIBA 2020	LA PAZ	MERCEDES LA CEIBA	9	\$450.00
370790	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PARAISO DE OSORIO 2020	LA PAZ	PARAISO DE OSORIO	125	\$12,500.00
370800	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO MASAHUAT 2020	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	94	\$9,400.00
370810	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN EMIGDIO 2020	LA PAZ	SAN EMIGDIO	115	\$11,500.00
370820	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHINAMECA 2020	LA PAZ	SAN FRANCISCO CHINAMECA	204	\$20,400.00
370830	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEZONTES 2020	LA PAZ	SAN JUAN TEPEZONTES	191	\$19,100.00
370840	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TEPEZONTES 2020	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES	197	\$19,700.00
370850	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO 2020	LA PAZ	SAN PEDRO NONUALCO	205	\$20,500.00
370860	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA OSTUMA 2020	LA PAZ	SANTA MARIA OSTUMA	320	\$32,000.00
370870	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TAPALHUACA 2020	LA PAZ	TAPALHUACA	60	\$3,000.00
370880	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LISLIQUE 2020	LA UNION	LISLIQUE	530	\$26,500.00
370890	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YAYANTIQUÉ 2020	LA UNION	YAYANTIQUÉ	190	\$19,000.00
370900	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN 2020	LA UNION	YUCUAIQUIN	175	\$17,500.00
370910	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARAMBALA 2020	MORAZAN	ARAMBALA	131	\$13,100.00
370920	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CACAOPERA 2020	MORAZAN	CACAOPERA	424	\$42,400.00
370930	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CHILANGA 2020	MORAZAN	CHILANGA	446	\$44,600.00
370940	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CORINTO 2020	MORAZAN	CORINTO	604	\$60,400.00
370950	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO 2020	MORAZAN	EL ROSARIO	60	\$6,000.00



CM

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

16 de 42
SESIÓN DL-1182/2021

370960	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI 2020	MORAZAN	GUALOCOCTI	216	\$10,800.00
370970	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GUATAJIAGUA 2020	MORAZAN	GUATAJIAGUA	489	\$48,900.00
370980	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JOATECA 2020	MORAZAN	JOATECA	219	\$21,900.00
370990	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JOCOAITIQUE 2020	MORAZAN	JOCOAITIQUE	79	\$7,900.00
371000	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LOLOTIQUILLO 2020	MORAZAN	LOLOTIQUILLO	247	\$24,700.00
371010	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE OSICALA 2020	MORAZAN	OSICALA	179	\$17,900.00
371020	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PERQUIN 2020	MORAZAN	PERQUIN	32	\$1,600.00
371030	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 2020	MORAZAN	SAN FERNANDO	109	\$5,450.00
371040	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO 2020	MORAZAN	SAN ISIDRO	153	\$7,650.00
371050	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN SIMON 2020	MORAZAN	SAN SIMON	453	\$22,650.00
371060	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SENSEMBRA 2020	MORAZAN	SENSEMBRA	124	\$12,400.00
371070	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TOROLA 2020	MORAZAN	TOROLA	127	\$6,350.00
371080	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YAMABAL 2020	MORAZAN	YAMABAL	205	\$20,500.00
371090	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA 2020	SAN MIGUEL	CAROLINA	440	\$44,000.00
371100	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS 2020	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	800	\$80,000.00
371110	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LOLOTIQUE 2020	SAN MIGUEL	LOLOTIQUE	398	\$39,800.00
371120	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN 2020	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN DE SAN JUAN	187	\$18,700.00
371130	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO 2020	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO	317	\$15,850.00
371140	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN GERARDO 2020	SAN MIGUEL	SAN GERARDO	394	\$39,400.00
371150	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JORGE 2020	SAN MIGUEL	SAN JORGE	602	\$60,200.00
371160	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ORIENTE 2020	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	330	\$33,000.00
371170	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SESORI 2020	SAN MIGUEL	SESORI	614	\$61,400.00
371180	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE APOPA 2020	SAN SALVADOR	APOPA	133	\$13,300.00
371190	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO 2020	SAN SALVADOR	CUSCATANCINGO	45	\$4,500.00
371200	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO 2020	SAN SALVADOR	ILOPANGO	74	\$7,400.00
371210	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MEJICANOS 2020	SAN SALVADOR	MEJICANOS	27	\$2,700.00
371220	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA 2020	SAN SALVADOR	ROSARIO DE MORA	59	\$5,900.00
371230	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS 2020	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	94	\$9,400.00

[Handwritten signature]



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

17 de 42
SESIÓN DL-1182/2021

371240	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN 2020	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	298	\$29,800.00
371250	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR 2020	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	61	\$6,100.00
371260	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO 2020	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	81	\$8,100.00
371270	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE 2020	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	54	\$5,400.00
371280	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE APASTEPEQUE 2020	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	681	\$68,100.00
371290	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN CATARINA 2020	SAN VICENTE	SAN ESTEBAN CATARINA	209	\$20,900.00
371300	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO 2020	SAN VICENTE	SAN ILDEFONSO	361	\$36,100.00
371310	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2020	SAN VICENTE	SAN LORENZO	311	\$31,100.00
371320	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE 2020	SAN VICENTE	SAN VICENTE	121	\$12,100.00
371330	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA 2020	SAN VICENTE	SANTA CLARA	191	\$19,100.00
371340	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA 2020	SAN VICENTE	TECOLUCA	277	\$27,700.00
371350	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR 2020	SANTA ANA	EL PORVENIR	213	\$21,300.00
371360	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MASAHUAT 2020	SANTA ANA	MASAHUAT	135	\$13,500.00
371370	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA 2020	SANTA ANA	SANTIAGO DE LA FRONTERA	281	\$28,100.00
371380	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALUCO 2020	SONSONATE	CALUCO	379	\$37,900.00
371390	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CUISNAHUAT 2020	SONSONATE	CUISNAHUAT	460	\$23,000.00
371400	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT 2020	SONSONATE	SANTA CATARINA MASAHUAT	394	\$39,400.00
371410	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATAN 2020	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	448	\$44,800.00
371420	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO 2020	SONSONATE	SANTO DOMINGO	238	\$23,800.00
371430	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ALEGRIA 2020	USULUTAN	ALEGRIA	627	\$62,700.00
371450	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BERLIN 2020	USULUTAN	BERLIN	631	\$63,100.00
371460	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION BATRES 2020	USULUTAN	CONCEPCION BATRES	729	\$72,900.00
371480	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS 2020	USULUTAN	ESTANZUELAS	520	\$52,000.00
371490	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JIQUILISCO 2020	USULUTAN	JIQUILISCO	628	\$62,800.00
371500	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA 2020	USULUTAN	MERCEDES UMAÑA	644	\$64,400.00
371510	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA 2020	USULUTAN	NUEVA GRANADA	395	\$39,500.00
371520	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE OZATLAN 2020	USULUTAN	OZATLAN	687	\$68,700.00



Q114

371530	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN 2020	USULUTAN	SAN AGUSTIN	251	\$25,100.00
371550	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO 2020	USULUTAN	SAN DIONISIO	161	\$16,100.00
371560	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER 2020	USULUTAN	SAN FRANCISCO JAVIER	294	\$29,400.00
371570	PENSION ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TECAPAN 2020	USULUTAN	TECAPAN	478	\$47,800.00
				33,536	\$3,189,350.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-12/2021-FISDL, denominado: "SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL 2021, EN DIARIO EL SALVADOR", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra a: SUSANA LISSETTE VALLADARES MÁRMOL, Técnico de Seguimiento y Control, Departamento Administrativo.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-12/2021-FISDL denominado: "SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL 2021, EN DIARIO EL SALVADOR", habiéndose remitido invitación a un solo proveedor el día diez de febrero del año dos mil veintiuno, a la sociedad EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por tratarse de una contratación que no excede el equivalente a veinte salarios mínimos mensuales. Según cuadro de recepción de oferta de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, se recibió la oferta de EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Recomendación de los Evaluadores de Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-12/2021-FISDL denominado: "SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL



2021, EN DIARIO EL SALVADOR", a la Sociedad EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$542.40), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria y con plazo de entrega del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2021.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESOLVIÓ:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-12/2021-FISDL denominado: "SUSCRIPCIÓN DE PERIÓDICO ANUAL 2021, EN DIARIO EL SALVADOR", a la Sociedad EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. por un monto total de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$542.40), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria y con un plazo de entrega del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD EJEMPLARES DE DIARIO EL SALVADOR
EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	Boulevard Orden de Malta edificio 470, Urbanización Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.	FISDL Santa Elena	5
	10 Av. Sur y Calle México Frente a Ex Casa Presidencial, Barrio San Jacinto, San salvador.	FISDL San Jacinto	3
MONTO TOTAL	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$542.40),		



- II. **Nombrar Administrador de Orden de Compra a: SUSANA LISSETTE VALLADARES MARMOL, Técnico de Seguimiento y Control, Departamento Administrativo.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13441/2021**
 - 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y**
 - 3. Orden de Compra.**

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO de la LIBRE GESTIÓN No. LG-18/2021-FISDL, denominado "SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL", de conformidad al artículo 56 de la LACAP, y Artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión No. LG-18/2021-FISDL, denominado "SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL". habiéndose remitido invitaciones el día dieciocho de febrero de año dos mil veintiuno a: DEMPAQUE, S.A. DE C.V.; CARTONESA, S.A. DE C.V. Y CARTONERA CENTROAMERICANA, S.A DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según consta en el cuadro de Recepción de Ofertas, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, no se recibieron ofertas para el proceso en mención.

Los Evaluadores de Ofertas recomendaron DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-18/2021-FISDL, denominado "SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL"; debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las invitaciones de la Libre Gestión.



Con fundamento en los Arts. 17, 18 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, debido a la ausencia de participantes, resolvió:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-18/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL", debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en los documentos del referido proceso de Libre Gestión.**
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste lo siguiente: Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-13459/2021**
 - c. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-19/2021-FISDL, denominado: "ENCUADERNACIÓN DE ACTAS DE LA OIR EN RÚSTICO", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: ROBERTO MOLINA, Oficial de Información y Respuestas.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-19/2021-FISDL denominado: "ENCUADERNACIÓN DE ACTAS DE LA OIR EN RÚSTICO", habiéndose remitido invitación el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno a JOSÉ VICTOR HERNÁNDEZ DUEÑAS, por tratarse de una adquisición que no excede los 20 salarios mínimos. Según cuadro de recepción de oferta de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se recibió la oferta presentada por JOSÉ VICTOR HERNÁNDEZ DUEÑAS.

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-19/2021-FISDL, denominado: "ENCUADERNACIÓN DE ACTAS DE LA OIR



CM

EN RÚSTICO" a JOSÉ VICTOR HERNÁNDEZ DUEÑAS, por un monto total de DOSCIENTOS TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$203.50), IVA incluido, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo máximo de entrega de 8 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-19/2021-FISDL, denominado: "ENCUADERNACIÓN DE ACTAS DE LA OIR EN RÚSTICO" a JOSÉ VICTOR HERNÁNDEZ DUEÑAS, por un monto de DOSCIENTOS TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$203.50), IVA incluido, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, con un plazo máximo de entrega de 8 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	NOMBRE DE OFERENTE ADJUDICATARIO
1	ENCUADERNACIÓN DE ACTAS DE LA OIR EN RÚSTICO	11	\$18.50	\$203.50	JOSÉ VICTOR HERNÁNDEZ DUEÑAS
	TOTAL			\$203.50	

- II. **Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: Roberto Molina, Oficial de Información y Respuestas.**

- III. **Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13461/2021
2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
3. Orden de Compra.



(Handwritten mark)

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-11/2021-FISDL denominado "SERVICIO DE ESCANEADO PARA PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: Karla María del Carmen Guardado de Flores, Especialista en Seguimiento y Control, del Departamento de Ingeniería.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-11/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ESCANEADO PARA PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA", habiéndose remitido invitaciones el día nueve de febrero de año dos mil veintiuno, a las sociedades: PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.; COPIAS Y ESCANEADO DE PLANOS, e IMPRESIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según cuadro de Recepción de Ofertas de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, se recibieron dos ofertas de: M Y M SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.; y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por las evaluadoras de ofertas delegadas para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

No. DE OFERTA	OFERENTES	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (*)	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
1	M y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	CUMPLE	100.00	US\$6,000.00	A ADJUDICAR
	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	71.63		DESCALIFICADO



(Handwritten signature/initials)

(*) La Evaluación Económica se realizó en base al promedio de los precios unitarios de las diferentes medidas y servicios requeridos.

MOTIVOS DE DESCALIFICACION: La oferta presentada por PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con lo establecido en el Romano IV de las Especificaciones Técnicas, ya que no oferto digitalización o escaneo de planos a CD o USB "en PDF" de 0.90x0.90 mts, y no incluye el archivador de palanca.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-11/2021-FISDL denominado "SERVICIO DE ESCANEO PARA PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA", a la sociedad M y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y condiciones del servicio, y obtener el mayor puntaje en la evaluación económica, por el monto máximo disponible de hasta SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00); para un plazo de servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-11/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ESCANEO PARA PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA", a la sociedad M y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por un monto máximo disponible de hasta SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00) IVA incluido, con la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y condiciones del servicio, y obtener el mayor puntaje en la evaluación económica, para un plazo de servicio contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 según detalle:

Am



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

25 de 42
SESIÓN DL-1182/2021

NUMERO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA (US\$)
	SERVICIO DE ESCANEADO PARA PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	HASTA POR US\$6,000.00
1	Copia de planos en papel bond base 20 monocromático de 0.60x0.60 mts.	1.25
2	Copia de planos en papel bond base 20 monocromático de 0.60x0.90 mts.	1.80
3	Copia de planos en papel bond base 20 monocromático de 0.90x0.90 mts.	1.80
4	Copia de planos en papel bond base 20 monocromático de 0.90x1.20 mts	1.99
5	Copia de planos en papel bond base 20 monocromático de 1.20x1.20 mts	2.85
6	Ploteo en planos en papel bond base 20 monocromático de 0.60x0.60 mts	1.25
7	Ploteo en planos en papel bond base 20 monocromático de 0.60x0.90 mts	1.80
8	Ploteo en planos en papel bond base 20 monocromático de 0.90x0.90 mts	1.80
9	Ploteo en planos en papel bond base 20 monocromático de 0.90x1.20 mts	1.99
10	Ploteo en planos en papel bond base 20 monocromático de 1.20x1.20 mts	2.85
11	Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "en PDF" de 0.60x0.60 mts	1.25
12	Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "en PDF" de 0.60x0.90 mts	2.15
13	Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "en PDF" de 0.90x0.90 mts	2.15
14	Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "en PDF" de 0.90x1.20 mts	2.15
15	Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "en PDF" de 1.20x1.20 mts	2.15
16	Copia de hoja tamaño carta, B/N	0.05
17	Copia de hoja tamaño oficio, B/N	0.05
18	Copia de hoja tamaño legal (LT) B/N	0.05
19	Copia de hoja tamaño carta en color	0.40
20	Copia de hoja tamaño oficio en color	0.40
21	Ploteo de planos en color medidas 0.60X0.90 mts.	2.55
22	Copia de hoja tamaño legal (LT) en color	0.40
23	Digitalización o escaneo de hoja tamaño carta	0.05
24	Digitalización o escaneo de hoja tamaño oficio	0.05
25	Digitalización o escaneo de hoja tamaño legal (LT)	0.10
26	Perforar y colocar copias de documentos en archivador de palanca	6.80



Handwritten signature or initials.

- II. **Nombrar como Administrador de Contrato a: Karla María del Carmen Guardado de Flores, Especialista en Seguimiento y Control.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13456/2021**
 2. **Nombramiento del Administrador de Contrato**
 3. **El contrato.**
- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-5/2021-FISDL denominado: LIBRE GESTIÓN N° LG-5/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DEDICADO DE INTERNET PRIMARIO Y SECUNDARIO" de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante para el Administrador de Contrato: Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones del departamento de Infraestructura Tecnológica.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-5/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DEDICADO DE INTERNET PRIMARIO Y SECUNDARIO" habiéndose remitido invitaciones el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a: SALNET, CLARO e IBW, y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se recibieron cuatro ofertas de: INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR (INTERTELCO, S.A.); EL SALVADOR NETWORK, S.A. (SALNET); COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V. (IBW) y BLUE FUSION S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por los Evaluadores de Ofertas delegados para tal efecto, presentan la evaluación



según cuadro resumen:

ÍTEM 1. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PRIMARIO:

ORDEN DE MÉRITO	OFERENTE	MONTO OFERTADO (9 meses)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REFERENCIAS (20 PTOS.)	ANCHO DE BANDA (20 PTOS.)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (60 PTOS.)	PUNTAJE TOTAL (100 PTOS.)	ASIGNACIÓN FISDL, HASTA POR:	OBSERVACIÓN
1	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$ 1,779.75	CUMPLE	20.00	0.00	60.00	80.00	\$ 5,100.00	A Adjudicar
2	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 4,017.15	CUMPLE	16.00	20.00	26.58	62.58		Favorable
3	EL SALVADOR NETWORK, S.A.,	\$ 3,051.00	CUMPLE	20.00	0.00	35.00	55.00		Favorable
4	BLUE FUSION, S.A. DE C.V.	\$ 5,085.00	CUMPLE	20.00	0.00	21.00	41.00		Favorable

ÍTEM 2. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO:

ORDEN DE MÉRITO	OFERENTE	MONTO OFERTADO (9 meses)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REFERENCIAS (20 PTOS.)	ANCHO DE BANDA (20 PTOS.)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (60 PTOS.)	PUNTAJE TOTAL (100 PTOS.)	ASIGNACIÓN FISDL, HASTA POR:	OBSERVACIÓN
1	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$1,779.75	CUMPLE	20.00	0.00	60.00	80.00	\$ 5,100.00	-----
2	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$3,752.73	CUMPLE	16.00	20.00	28.45	64.45		A Adjudicar
3	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 3,051.00	CUMPLE	20.00	0.00	35.00	55.00		Favorable
4	BLUE FUSION, S.A. DE C.V.	\$5,085.00	CUMPLE	20.00	0.00	21.00	41.00		Favorable

Observaciones:

El oferente **INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** (50 Mbps), obtiene el mayor puntaje para el ítem 2 = 80.00 PUNTOS, Sin embargo, en el **Romano IX. ADJUDICACIÓN**, de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se indica: "Se adjudicará por ítem al oferente que cumpla con todas las especificaciones técnicas, presente la carta compromiso y obtenga el mayor porcentaje en la evaluación total No se podrán adjudicar los 2 ítems al mismo oferente (aunque tenga el mayor porcentaje de evaluación en ambos); a fin de tener enlaces redundantes con proveedores, rutas y direccionamiento distinto".



CM

Por lo tanto, se recomienda la adjudicación del ÍTEM 2 a la empresa COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por obtener el segundo mayor puntaje con 64.45 PUNTOS, a una velocidad de 60 Mbps.

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es, después de realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, se recomienda ADJUDICAR POR ÍTEM de la siguiente manera:

ÍTEM 1. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PRIMARIO, a la sociedad INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR por un monto total de hasta de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,779.75), IVA incluido y cualquier otro impuesto o arancel que aplique.

ÍTEM 2. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO, a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,752.73), IVA incluido y cualquier otro impuesto o arancel que aplique.

Por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su Oferta Económica se encuentra dentro del monto presupuestado, para un plazo máximo de 9 meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de la Oferta, resolvió:

- I. **ADJUDICAR POR ÍTEM el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-5/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DEDICADO DE INTERNET PRIMARIO Y SECUNDARIO" hasta por el monto de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO**



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,532.48), de la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM 1. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PRIMARIO, a la sociedad INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR por un monto total de hasta de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,779.75), IVA incluido y cualquier otro impuesto o arancel que aplique.

ÍTEM 2. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO, a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,752.73), IVA incluido y cualquier otro impuesto o arancel que aplique.

Por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su Oferta Económica se encuentra dentro del monto presupuestado, para un plazo máximo de 9 meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021, según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO MÁS CUALQUIER OTRO IMPUESTO O ARANCEL QUE APLIQUE)	TOTAL A ADJUDICAR (X 9 MESES ESTIMADOS)	OFERENTE POR ADJUDICAR
1	Servicio de un enlace de internet dedicado primario	US\$ 197.75	US\$ 1,779.75	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
2	Servicio de un enlace de internet dedicado secundario	US\$ 415.97	US\$ 3,752.73	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.
TOTAL ADJUDICADO US\$			US\$ 5,532.48	

II. Nombrar como Administrador de los Contratos a: Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13460/2021
2. Nombramiento del Administrador de Contratos
3. Contratos.



CMW

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó la aprobación de lo siguiente:

1. Las Bases del proceso de LP-5/2021-FISDL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL AÑO 2021", con una asignación presupuestaria de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00) proveniente de las Fuentes de Financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2021 (\$30,000.00) y 86 8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021 (\$70,000.00).
2. El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, con base a la propuesta realizada por el Gerente de Finanzas, el Departamento Administrativo y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

De conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis, de la LACAP se han adecuado conjuntamente las Bases con la Unidad Solicitante.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: Delmy Antonia Córdova Jandres como Representante de la Unidad Solicitante; Jose Iván Basagoitia Quintanilla como Experto en la Materia; Glenda Raquel de Escobar, como Analista Financiero y Ana Evelyn Salinas de Castro, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA



- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a enero de 2021, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2020 alcanzó un 31.1% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2021 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 15%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa. Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión para enero de 2021 cerró con el 118.8%.

En lo que respecta al FINET a enero de 2021, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 48.9% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de enero de 2021, alcanzaron un total de US\$4.88 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$4.34 millones (89.0%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$0.54 millones (11.0%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a enero de 2021.

a. Planificación y control de objetivos y metas

- i. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1280/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de modificación de las siguientes guías:

1. GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL FISDL
2. GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE PROYECTOS DEL FISDL

Lo anterior con el objeto de tener documentos contractuales compatibles y actualizados y de impulsar acciones al interior del FISDL que permitan dar cumplimiento a lo reglado por Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).



Handwritten signature or initials.

Con la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a partir del 14 de febrero de 2019, se estipuló un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, en el cual se deberá adecuar a la misma las normas de cualquier naturaleza que regulen los distintos procedimientos administrativos que pudieren ser incompatibles con lo previsto en dicho cuerpo normativo. Por lo que con el objeto de impulsar acciones al interior del FISDL que permitan dar cumplimiento a lo reglado por Ley de Procedimientos Administrativos es necesario actualizar las guías descritas.

En virtud de todo lo anterior, y con el objeto de tener documentos contractuales compatibles y actualizados, es necesario modificar la Guía para la realización de proyectos del FISDL y la Guía para la supervisión de proyectos de infraestructura del FISDL.

Las modificaciones principales se muestran en anexos a la presente. La vigencia de las modificaciones será a partir del día siguiente a la fecha de aprobación.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- ii. A solicitud del Gerente de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1280/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, recomendó al Consejo de Administración se apruebe la creación de un fondo de caja chica por US\$600.00, el cual será financiado con recursos de la fuente 19-I AACID - PREVENC. VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017, para el ejercicio 2021, para gastos de funcionamiento del proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro", a cargo de la partida administración y seguimiento, dicho fondo será manejado por Joel Arturo Macías González, con el cargo de Administrador del Programa de Cooperación de la AACID con El Salvador.

Los gastos deberán ser debidamente identificados y autorizados, según el manual que rige el



funcionamiento de las cajas chicas del FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

B. RECURSOS HUMANOS

3. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

a. Revisión, actualización y documentación de políticas y procedimientos

- i. La Jefa del Departamento de Gestión del Talento Humano: solicita la aprobación de aumento del presupuesto institucional 2021 2021 por el monto de US\$100.00 en la fuente de financiamiento 99-1 Recursos FISDL.

Que mediante Resolución de las quince horas con veinte minutos del día diez de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración resolvió ratificar la resolución final emitida por la señora Presidenta del FISDL, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día once de enero de dos mil veintiuno; en cuanto a dar por terminado sin responsabilidad para el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), el contrato individual de trabajo que fue suscrito entre la señora [REDACTED] y el FISDL, a partir del 10 de febrero del 2021.

Que en dicha resolución establece en el literal d) que se le cancele a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo correspondiente a salarios, prestaciones sociales, bonos y aguinaldo que le correspondan desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021, fecha en la cual se emitió dicha resolución ratificando la referida desvinculación laboral, emitiendo la resolución del recurso interpuesto.

Para poder cancelarle a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el "Reconocimiento por Tiempo de Servicio" aprobado por el Consejo de Administración en el Programa de Formación e Incentivos Laborales, en Sesión # DL-1124/2020, de fecha 07 de febrero de 2020, el cual se otorgó al personal activo la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América al personal que tenía como mínimo 5 años de laborar para el FISDL y debido a que en octubre 2020 cuando se pagó el Reconocimiento



EM

por Tiempo de Servicio, la empleada [REDACTED] se encontraba en un proceso sancionatorio de terminación de contrato sin responsabilidad para el patrono no se incluyó en la planilla de dicho mes el pago de dicho reconocimiento.

Que a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Presidenta y ratificado por el Consejo de Administración en lo relativo al Reconocimiento por Tiempo de Servicio, conforme a lo anteriormente relacionado, se requiere aumentar en el presupuesto Institucional 2021 el monto de US\$100.00 en la Fuente de Financiamiento 99-1 Recursos FISDL.

El Consejo de Administración aprueba que se incremente en el presupuesto institucional 2021 el monto de US\$100.00 en la fuente de financiamiento 99-1 Recursos FISDL.

ii. A solicitud del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la autorización de las modificaciones del instructivo, su procedimiento y el proceso de gestión del talento humano, siguientes:

1. PP-A.4-7-3.2 Política de Movimiento de Personal
2. PO-A.4.1.3-2.2 Procedimiento de Movimiento de Personal
3. PO-A.4.4.1.1-3.1 Procedimiento de Prestaciones Sociales
4. PO-A.4.4.2.2-5.1 Procedimiento de Servicios de Salud

La política y los procedimientos antes mencionados se han actualizado mejorando la redacción, para que exista una mayor comprensión y claridad de estos al momento de su aplicabilidad y uso por parte del personal de la institución. El detalle de cambios se encuentra anexo a la presente.

La vigencia de la actualización de los documentos será a partir de su fecha de aprobación.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

CMU



H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

- i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FISDL, el Examen Especial de Auditoría al proceso de control administrativo, asignación, mantenimiento y consumo de combustible de vehículos del FISDL, por el periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2020. Con base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias menores relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, que han sido reportadas en Carta a la Gerencia No. F-CG-014-2020.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGACORP, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra número 21,382 del proceso de Libre Gestión No. LG-86/2020-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FISDL Y MJSP", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador de la Orden de Compra de fecha 17 de febrero de 2021.

II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia a la Orden de Compra número 21,382 del proceso de Libre Gestión No. LG-86/2020-FISDL



Handwritten signature or initials.

denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FISDL Y MJSP", cuyo contratista es la sociedad SEGACORP, S.A. DE C.V., suscrita en fecha 12 de noviembre de 2020.

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, que establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en fecha 19 de febrero de 2021, se recibió nota de esa misma fecha, del Ing. Pablo Santos Rivas Reyes, Administrador de la Orden de Compra, mediante la cual remite el informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 17 de febrero de 2021, con relación a la Orden de Compra número 21,382 del proceso de Libre Gestión No. LG-86/2020-FISDL.

En el informe se detalla que el plazo contractual fue a partir del 24 de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 19 de diciembre de 2020, que al finalizar el plazo contractual se había ejecutado un 44% de la entrega del suministro, por lo que se le notificó a la contratista que se comenzaría a calcular una multa diaria por el incumplimiento parcial.

En fecha 03 de febrero de 2021 la contratista entregó el ítem 3 COMPUTADORAS PORTÁTILES EMPRESARIALES, con CUARENTA Y CINCO DÍAS fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP, por lo que la contratista SEGACORP, S.A. DE C.V., se haría acreedora a una multa por el monto de UN MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE

DM



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,082.70).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 351810", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo con lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 10 de febrero de 2021.

II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810", cuyo contratista es la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD



CM

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V., suscrito el 08 de julio de 2019.

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, que establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en fecha 25 de febrero de 2021, recibió memorándum de fecha 24 de febrero de 2021, del Ingeniero Osman Manuel Guardado, Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimientos de fecha 10 de febrero de 2021, con relación al contrato número FISDL/BID2881-R/35181.0-2019.

En el informe se detalla que la fecha del plazo contractual fue a partir del 19 de agosto de 2019, con un plazo de ejecución de las obras de noventa (90) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 17 de noviembre de 2019, por lo que se le notificó a la contratista que partir del 18 de noviembre de 2019, se comenzaría a calcular una multa diaria.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 48.41%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 23 de junio de 2020, la contratista entregó el proyecto con CIENTO TREINTA Y TRES DÍAS (133) fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que la contratista MONTELEC, S.A. DE C.V., se haría acreedora de una multa por el monto de DOS MIL SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS

(311)



DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$2,063.80).

En el informe manifiesta además que se aprobó suspensión administrativa por motivo de la Pandemia por un plazo de hasta 85 días calendario, según Resolución Razonada firmada por la Presidenta del Consejo de Administración con base a lo resuelto en sesión No. DL-1166/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

- c. La Gerente Legal solicitó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN realizar prevención a la solicitud de nulidad absoluta a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., presentado el día 26 de febrero de 2021, por los Licenciados Guillermo Enrique Romero Choto y Lely Annett Saravia de Romero, Apoderados Generales Judiciales de la referida sociedad; conforme a los antecedentes siguientes:

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo de Administración del FISDL emitió resolución de las dieciséis horas del día 7 de febrero de 2019 por medio de la cual resolvió en Procedimiento Administrativo Sancionatorio, imponer la sanción a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. inhabilitándolo para participar en procedimientos de contratación administrativa por un período de cinco años, por haber cometido la conducta tipificada en el artículo 158 Romano V, Literal B de la LACAP, que corresponde a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la



CM

contratación, en la Licitación Pública número 33/2018-FANTEL915-23-FISDL relativa al proyecto "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SUCHITOTO III ETAPA, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", código 342700; ya que la sociedad participó en dicha licitación e incorporó en su oferta, documentos que tergiversaban el dato correspondiente al número de registro de Ingenieros y Arquitectos del profesional que propuso para Residente del proyecto, haciendo parecer a la Administración que el profesional estaba inscrito con un número determinado y el cual proporcionó, en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Obras Públicas, Transportes, Vivienda y Desarrollo Urbano, habiéndose desvirtuado con nota REF. VMVDU-DDTUC-STUC-212-17/07/18, donde se hace referencia que el profesional que había sido propuesto no estaba inscrito en ninguna rama de la Arquitectura e Ingeniería, así mismo que el número asignado en el sello plasmado en Formulario 4 de las Bases de Licitación, correspondía a otro profesional.

II. Que ante la resolución antes mencionada la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., interpuso el 14 de febrero de 2019 Recurso de Revocatoria, el cual fue resuelto por el Consejo de Administración en resolución de las doce horas y quince minutos del día 30 de mayo de 2019, declarándose no ha lugar el recurso interpuesto y ratificando la resolución final de Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Inhabilitación de fecha 07 de febrero de 2019.

III. Que la Sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. presentó en fecha 10 de junio de 2019 demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo reclamando ilegalidad del acto administrativo, la cual fue contestada en sentido negativo por el FISDL el 03 de septiembre de 2019. Que la Cámara de lo Contencioso Administrativo ordenó la Audiencia Inicial para el día 10 de febrero de 2020, a la cual no asistió la procuradora de la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., por lo que la Cámara dio

OMM



por desistida la demanda. En fecha 14 de febrero de 2020 la procuradora de la sociedad demandante presentó escrito alegando justo impedimento, a lo cual la Cámara de lo Contencioso Administrativo resolvió no ha lugar el justo impedimento. Ante dicha decisión de la Cámara, la Procuradora de la demandante presentó Recurso de Apelación el día 23 de septiembre de 2020, el cual fue admitido y conocido por la Sala de lo Contencioso Administrativo resolviendo confirmar el auto definitivo pronunciado por la Cámara de lo Contencioso Administrativo y dejando sin efecto la medida cautelar que le otorgaron a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.

- IV. Que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021 los Licenciados Guillermo Enrique Romero Choto y Lely Annett Saravia de Romero en el carácter de Apoderados Generales Judiciales de la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., presentaron ante el Consejo de Administración del FISDL solicitud de nulidad de pleno derecho de los dos actos administrativos emitidos por el Consejo de Administración y que se han mencionado en los Romanos anteriores.
- V. Que después de haber realizado un análisis al escrito de nulidad de pleno derecho presentado por los Licenciados Apoderados, se hace necesario de conformidad al artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA prevenir a los Apoderados Generales Judiciales de la sociedad N.G. INGENIEROS para que expresen de forma clara que nulidad absoluta de las establecidas en el artículo 36 de la LPA invocan.
- VI. Que el artículo 72 de la LPA establece el plazo para subsanar requisitos necesarios, otorgando DIEZ DÍAS para subsanar la falta observada.


El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en los artículos 36 y 72 de la LPA, resolvió:

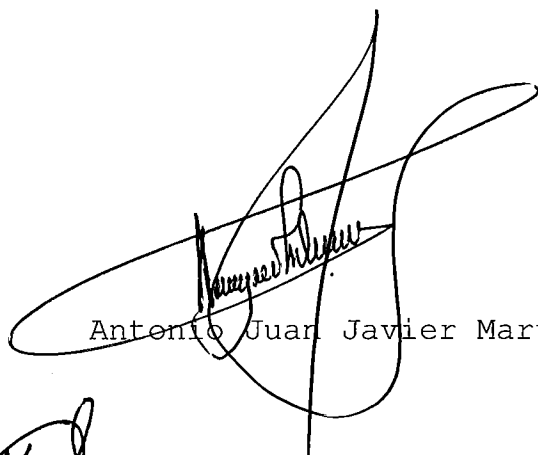



[Handwritten signature]

- I. PREVENIR a los Licenciados Guillermo Enrique Romero Choto y Lely Annett Saravia de Romero, apoderados de la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación del Auto de Prevención, presenten ante este Consejo de Administración escrito ampliando que nulidad absoluta de las contempladas en el artículo 36 de la LPA están invocando y al Licenciado Romero Choto se le hace saber que el escrito presentado no contiene el sello de Abogado, para que no olvide estamparlo en la contestación a la prevención que se les ha realizado.
- II. Autorizar a la señora Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo suscriba el correspondiente Auto de Prevención.

Finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Franklin Alberto Castro



OPM